

06910017N	M ^a Isabel Cordero Moreno	Trámite Audiencia ITP-336/06	6005030017874	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06986859B	José María Iglesias Cortés	Trámite Audiencia ITP-243/06	6004030035412	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07015271H	Carlos Doncel Cervantes	Trámite Audiencia ITP-254/06	6005030163675	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06896472Z	Andrés Sánchez Pizarro	Trámite Audiencia ITP-334/06	6004030030390	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07440517V	Fco. Javier Lozano Silva	Trámite Audiencia ITP-329/06	6004040000183	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07365044F	Teresa Sánchez Montero	Trámite Audiencia ITP-223/06	6005040012781	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
20717792J	Guadalupe Izquierdo Barrantes	Trámite Audiencia ITP-241/06 y 242/06	6004030047172	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
27556163R	Federico Vicente Martín	Trámite Audiencia ITP-310/06	60050400008432	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
11762524W	José Cándido Ramos Guijo	Trámite Audiencia ITP-366/06	6003040000142	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76115637N	M ^a Gema Muñoz Torres	Trámite Audiencia ITP-416/06	6005030156395	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76037600Z	Fco. Javier Talavera Rey	Trámite Audiencia ITP-341/06	6004030021780	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
44408761Q	Soraya Martín Gómez	Trámite Audiencia ITP-358/06	6005040016446	Servicio Fiscal Cáceres	C/Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de marzo de 2006 sobre construcción de explotación porcina tipo II. Situación: paraje “Quintos de Guadamez”, parcela 007 del polígono 031. Promotor: Guadamez, C.B., en Zalamea de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina tipo II. Situación: paraje “Quintos de Guadamez”, parcela 007 del polígono 031. Promotor: Guadamez, C.B. Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de marzo de 2006. El Director General de Urbanismo, y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Interés Regional promovido por Gisvesa, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados al noreste del núcleo urbano, junto a la carretera de Rosalejo, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Aprobado inicialmente, por Resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 11 de abril de 2006, el Proyecto de Interés Regional promovido por Gisvesa,

consistente en reclasificación y ordenación de terrenos situados al noreste del núcleo urbano, junto a la Carretera de Rosalejo, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, se somete el mismo a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Ruta de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 17 de abril de 2006. El Director General de Urbanismo, y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 19 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Javier Ávila Pinadero por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-96/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de abril de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-96/2004 INCOADO CONTRA D. FRANCISCO JAVIER ÁVILA PINADERO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-96/2004 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 28 de diciembre de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Francisco Javier Ávila Pinadero motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Virgen de Guadalupe n.º 10, 2.º B, en la localidad de Talayuela.

Segundo. Con fecha 4 de enero de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 25 de noviembre de 2005, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio de Viviendas de Promoción Pública. Informe de la Policía Local de Talayuela. Informe sobre consumo de agua aportado por la empresa suministradora. Certificado de empadronamiento (no se encuentra empadronado en la vivienda).

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".